

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.990.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.999.000
<b>8.254</b>	<b>42.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5 y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 1.500.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres premios primeros se derivarán las aproximaciones y centenas, como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos su anterior es el 60.000, y, si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con cualquiera de los tres primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Berga Uruguru, Ana María Delgado Lara, Monserrat Canga Trillo, María del Pilar Vega López y Manuela Carmona Gallardo, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de Banda de Música de Hecho (Huesca).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Hecho (Huesca), y considerando que las razones alegadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 226 y demás complementarios y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Hecho (Huesca).

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Vidal de la Peña la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño (Santander).**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Vidal de la Peña la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a edificio para almacenaje, exposición y entretenimiento de vehículos y maquinaria de obras públicas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Sección de Areneros del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Sevilla» la ocupación de una parcela en la zona de la margen izquierda del río Guadalquivir (Sevilla).**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Sección de Areneros del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Sevilla» la ocupación de una parcela en la zona de la margen izquierda del río Guadalquivir, con destino a la descarga y clasificación de áridos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Director general, Fernando María Yturriaga.